

ESTATUTOS DE ESCAÑOS EN BLANCO

Capítulo I. Denominación, fines, domicilio.

Artículo 1. Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **“Escalaños en Blanco”** (con denominaciones múltiples **“Escons en Blanc”** en catalán/valenciano, **“Aulki Zuriak”** en euskera y **“Escanos en Branco”** en gallego), cuyas siglas son **“EB”** y siendo su símbolo un cuadrado de color negro con las letras *E* mayúscula (apareciendo tan solo parcialmente y en color blanco) y *B* mayúscula (apareciendo completamente y también en color blanco) en su interior, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Artículo 2. Ámbito y fines.

Escalaños en Blanco es un partido político de ámbito de actuación nacional constituido para contribuir democráticamente al único fin de lograr una modificación de las leyes electorales vigentes, en el sentido de reconocer el derecho de la población electoral a hacer uso de un tipo de voto específico y exclusivo pensado para todas aquellas ciudadanas y ciudadanos demócratas que, descontentos con el trabajo de sus representantes, no encontraran en ninguna lista electoral una alternativa que los satisficiera.

Dicho voto debería ser computado como el de una candidatura más y, caso de conseguir alguna representación, éste se materializaría en forma de escaños vacíos.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio social de Escalaños en Blanco radica en Barcelona.

Capítulo II. Participación electoral.

Artículo 4. Programa electoral.

El programa electoral será siempre el mismo, en todos los ámbitos y procesos electorales, constando de un único punto: no tomar posesión del cargo, dejando vacío cualquier escaño obtenido y renunciando a toda clase de remuneración derivada de este hecho, tanto personal como para el partido.

Artículo 5. Coaliciones electorales.

El partido podrá presentarse en coalición con otras formaciones políticas a las elecciones únicamente cuando estas se presenten con el mismo programa electoral de un único punto que figura en estos Estatutos.

Capítulo III. Los Miembros. Derechos y deberes.

Artículo 6. Denominación de persona afiliada.

Para poder ostentar la condición de miembro de Escaños en Blanco será necesario en todo caso ser persona física, mayor de edad, no tener limitada ni restringida su capacidad de obrar, aceptar lo dispuesto en la Ley, los Estatutos, el Manifiesto, los reglamentos válidamente aprobados así como cualquier otro documento que la Asamblea General pudiera considerar oportuno en un futuro.

Existirán dos figuras, la de afiliado y la de simpatizante.

- a) Son afiliados de Escaños en Blanco aquellas personas que decidan libremente formar parte del partido, en igualdad de derechos y deberes, y participen en la vida interna y en la toma de decisiones democráticas del partido.
- b) Son simpatizantes de Escaños en Blanco aquellas personas que, aún no teniendo ni los mismos derechos ni deberes que los afiliados, decidiesen participar y colaborar para la consecución de los fines del partido.

Artículo 7. Admisión.

La condición de persona afiliada al partido se adquiere tras la validación de la solicitud entregada por la persona interesada de una solicitud rellena con sus datos personales.

Adicionalmente, deberá estar avalado o avalada por dos afiliados y haber abonado su primera cuota. Se establece un periodo, nunca inferior a tres meses a partir de la fecha de entrega del original de la solicitud ante Secretaría, durante el cual la persona solicitante no podrá ejercer el derecho de sufragio ni activo ni pasivo. Transcurrido dicho periodo, y una vez el Consejo Gestor se haya pronunciado a favor de su ingreso en el partido, la o el solicitante pasará a disfrutar de la condición de afiliado

La condición de simpatizante se adquiere cuando el interesado o interesada vía email a secretaria@escanos.org o vía formulario web así lo solicite. Una vez el Consejo Gestor se haya pronunciado a favor de su ingreso en el partido pasará a disfrutar de la condición de simpatizante.

Artículo 8. Derechos de los miembros.

Todo miembro del partido tiene reconocido el derecho a:

- a) Ser informado acerca de las actividades organizadas por el partido, así como acerca de su situación económica.
- b) Asistir y participar activamente en la organización y funcionamiento de los grupos locales en los que se adscriban.
- c) Formular a los órganos directivos y de administración del partido preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias de acuerdo con las normas de los Estatutos y otros reglamentos y recibir la respuesta correspondiente en un plazo de tiempo razonable.
- d) Expresar sus opiniones tanto interna como externamente, y tanto de forma individual como colectiva.
- e) La confidencialidad de sus datos y a que éstos sean utilizados exclusivamente para cuestiones relativas al partido.

La persona afiliada tiene además derecho a:

- f) Asistir y participar de pleno derecho en la Asamblea General y en todos los actos y reuniones de Escaños en Blanco, excepto en aquellos que estén limitados a las personas miembros de sus órganos colegiados.
- g) Ser elector o electora así como también elegible para cualquier cargo dentro de los órganos colegiados del partido.
- h) Ser informada acerca de la composición de los órganos directivos y de administración del partido y sobre las decisiones adoptadas por éstos.
- i) Impugnar cualquier acuerdo de los órganos directivos y de administración del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 9. Obligaciones de los miembros.

Todo miembro del partido tiene las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar en la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Manifiesto del partido, los reglamentos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

Adicionalmente la persona afiliada tiene la obligación de:

- d) Asistir a las reuniones de cualquier órgano del partido del cual haya sido designada integrante, teniendo presente que la no asistencia a tres reuniones consecutivas sin causa justificada supondrá el cese automático de dicho cargo.
- e) Abonar puntualmente las cuotas y otras aportaciones que, habiendo sido aprobadas por la Asamblea General, le correspondan.
- f) No militar ni ser afiliada de pleno derecho en ninguna otra formación política.

Artículo 10. Baja de miembro.

Cualquier miembro causará baja por:

Estatutos de Escaños en Blanco, Revisión 2, 25/02/2019

- a) Automáticamente en caso de fallecimiento.
- b) Libremente, mediante la oportuna notificación.
- c) Por resolución sancionadora firme, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Adicionalmente la persona afiliada causará baja por:

- d) Finalización de anualidad, especificando expresamente el deseo de la no renovación, así como el impago de la cuota. Cuando se proceda a la baja por falta de pago, la persona afiliada pasará a la condición de simpatizante previa notificación, excepto que solicite la no inclusión en dicho censo.

Artículo 11. Régimen disciplinario.

Cualquier miembro que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabase o atentase contra los principios éticos del partido podrá ser objeto del correspondiente expediente disciplinario con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Apertura del expediente disciplinario por parte del Consejo Gestor, ya sea por propia iniciativa o a partir de la denuncia de algún miembro o de una tercera.
2. Comunicación de la apertura a la o el afectado, que dispondrá de un plazo máximo de quince días para presentar las alegaciones en su defensa que pueda considerar oportunas.
3. Análisis, por parte del Consejo Gestor, de las posibles alegaciones en su defensa que hubiera podido aportar la o el expedientado. Si lo considera oportuno, el Consejo Gestor podrá solicitar además la comparecencia de la persona afectada y/o de cualquier otra parte implicada con el objeto de contrastar argumentaciones o recoger información adicional.
4. Emisión del fallo por parte del Consejo Gestor, para lo cual contará con un periodo máximo de treinta días a partir de la recepción de las alegaciones de la o el afectado o, en su caso, del final de la última de las comparecencias.
5. Comunicación del fallo a la persona afectada, la cual dispondrá de un periodo no superior a quince días para presentar recurso ante el Consejo Gestor.
6. Emisión, si se presentan alegaciones, del fallo definitivo por parte del Consejo Gestor, para lo cual dispondrá de un periodo de quince días. El fallo del Consejo Gestor sólo será firme tras ser ratificado por la Asamblea General en la primera de sus convocatorias posteriores a su emisión.

Se considerará como infracción o falta, pudiendo, por tanto, el Consejo Gestor decretar sanción al respecto tras el correspondiente proceso disciplinario (descrito con anterioridad), los siguientes hechos u acciones:

- a) Manifestar conductas y opiniones que, respetando el derecho a la libertad de opinión y crítica, sean contrarias o incompatibles con los principios y los objetivos del partido, en la medida en que éstos se encuentren recogidos en su Manifiesto y sus Estatutos, así como en cualquier otro documento o resolución válidamente aprobados por sus órganos directivos.
- b) Estar o haber estado implicada en casos de corrupción política, terrorismo o violación de derechos humanos.
- c) Obstaculizar cualquier acción promovida por los órganos de administración y dirección del partido, así como el normal ejercicio de sus funciones por parte de éstos.

Estatutos de Escaños en Blanco, Revisión 2, 25/02/2019

- d) Actuar de forma indisciplinada en relación con decisiones y acuerdos de los órganos colegiados del partido, ajustados a Estatutos.
- e) Incumplir lo dispuesto en los Estatutos del partido.
- f) Privar, por acción u omisión, a cualquier persona afiliada del normal ejercicio de sus derechos como tal.
- g) Agredir, ofender o faltar el respeto, sin perjuicio de la libertad de expresión, a cualquier miembro. Así como menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos del partido.
- h) Administrar de manera irregular los fondos y bienes del partido.
- i) Utilizar el nombre del partido para el beneficio personal.
- j) Difundir datos personales de cualquier miembro sin su consentimiento explícito previo.
- k) No abonar puntualmente las cuotas y otras aportaciones aprobadas por la Asamblea General.
- l) Ser condenada en sentencia firme por la comisión de cualquier tipo de delito doloso, en cualquier grado de participación.

Las sanciones que puede imponer el Consejo Gestor, que serán en todo caso acordes al principio de proporcionalidad, son la suspensión de la afiliación, por un periodo nunca superior a un año, o la expulsión del partido. A la hora de determinar la gravedad de las infracciones o faltas y, por tanto, de establecer la sanción correspondiente, el Consejo Gestor tendrá en cuenta el perjuicio causado a los intereses del partido en general y de las personas afectadas en particular, así como el grado de intencionalidad en las acciones juzgadas y el tiempo transcurrido desde que éstas tuvieron lugar.

El disciplinado podrá elevar revisión a la o el Defensor de del miembro, que habrá de resolver mediante remisión del expediente escrito.

La readmisión de una persona que haya sido expulsada del partido en ningún caso podrá producirse antes de cinco años del momento en que se impuso la sanción. Además, dicha readmisión deberá ser aprobada por la Asamblea General, por mayoría absoluta de los votos presentes.

Capítulo IV. Órganos de representación, gobierno y administración.

Artículo 12. Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento de Escaños en Blanco se basan en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Gestor.
- c) La o el Defensor del miembro.
- d) Las Asambleas y Consejos Territoriales conformados según los reglamentos.

Artículo 13. La Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección del partido, goza de todas las competencias y está constituida por el conjunto de sus miembros. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Definir las líneas de acción básicas que deberán respetarse en el proceso de consecución de los fines del partido.
- b) Evaluar y, en su caso, validar el grado de adecuación a dichas líneas de acción básicas de todas aquellas estrategias y acciones puestas en marcha por el Consejo Gestor.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Gestor y Defensor o Defensora del miembro.
- d) Evaluar y, en su caso, aprobar la propuesta de presupuestos para cada ejercicio que presente el Consejo Gestor.
- e) Evaluar y, en su caso, aprobar la propuesta de listas electorales del partido que presente el Consejo Gestor antes de cada comicio.
- f) Controlar la transparencia y la correcta administración de los fondos y bienes del partido.
- g) Ratificar o no todo fallo del Consejo Ejecutivo derivado de un proceso disciplinario.
- h) Modificar los Estatutos, el Manifiesto del partido, y los reglamentos cuando la propia Asamblea General lo estime oportuno.
- i) Disolver el partido cuando la propia Asamblea General estime que el mismo ha alcanzado el fin para el que fue creado o por cualquier otro motivo.

La Asamblea General deberá reunirse, como mínimo, una vez al año, en sesión ordinaria. El resto de reuniones de la Asamblea General serán consideradas extraordinarias, pudiéndose convocar tantas reuniones extraordinarias como se considere oportuno.

El resto del funcionamiento de la Asamblea General quedará regido por los reglamentos.

Artículo 14. El Consejo Gestor.

El Consejo Gestor es el principal órgano de administración del partido. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) El diseño y ejecución de estrategias y la puesta en marcha de acciones encaminadas a la consecución de los fines del partido, respetando siempre las directrices marcadas por la Asamblea General.
- b) La coordinación y control de todas aquellas actividades de promoción del partido que se lleven a cabo en cada momento.
- c) La gestión de los bienes del partido en todo lo referente a la administración, adquisición, transmisión y gravamen de los mismos.
- d) El seguimiento de la actividad legislativa y ejecutiva de los diferentes órganos de gobierno municipales, comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales y europeos.
- e) El seguimiento de la actividad política de aquellos representantes del partido que lleguen a ostentar algún cargo de representación pública, interpretando y valorando si su actuación se ajusta a los objetivos y fines fijados.
- f) La elaboración y presentación anualmente ante la Asamblea General, para su aprobación en su caso, de una propuesta de presupuestos para cada ejercicio.
- g) La elaboración y presentación ante la Asamblea General, para su aprobación en su caso, de las listas electorales del partido.
- h) La puesta en marcha y el mantenimiento de canales de información ágiles y eficaces acerca de cualquier aspecto relacionado con la dirección y administración del partido, muy especialmente en todo lo referido a la gestión económica del mismo.
- i) La recogida de preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias que le formulen las personas miembros del partido, teniéndolas en cuenta y elaborando una respuesta individual o colectiva siempre que sea posible.
- j) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales, tanto nacionales como internacionales.
- k) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del partido.
- l) La convocatoria de la Asamblea General y el establecimiento de su orden del día, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

El Consejo Gestor se reunirá periódicamente con carácter ordinario, en intervalos no fijados. Dichas reuniones podrán realizarse presencialmente o a través de los medios tecnológicos disponibles en cada momento. Su convocatoria podrá realizarse por notificación directa a cada uno de sus miembros, a través de correo electrónico, mediante anuncio en la prensa o por cualquier método aceptado por el propio Consejo Gestor, pero siempre en igualdad de condiciones entre todos los miembros.

El Consejo Ejecutivo se renovará cada tres años y sus miembros serán escogidos directamente, por mayoría simple de votos, por la Asamblea General.

El resto del funcionamiento del Consejo Gestor quedará regido por los reglamentos.

Artículo 15. Miembros del Consejo Ejecutivo.

Son miembros del Consejo Ejecutivo:

Estatutos de Escaños en Blanco, Revisión 2, 25/02/2019

1. La o el Coordinador General
2. La o el Secretario General
3. La o el Tesorero General
4. La o el Responsable General de Organización y Campaña.
5. La o el Responsable General de Comunicación.

Cada persona miembro del Consejo Gestor contará opcionalmente con un viceconsejero o viceconsejera que, sin ser parte del Consejo Gestor, será elegido en las mismas condiciones que la o el consejero y tendrá la capacidad de representar a la o el consejero en todas sus funciones cuando la o el consejero se ausente, dimita o cause baja como afiliado.

Las responsabilidades de las personas miembros del Consejo Gestor quedarán regidas por los reglamentos.

Artículo 16. La o el Defensor del miembro

La o el Defensor del miembro tiene como función primordial proteger a las personas afiliadas, velar por la calidad de la atención que reciben y tutelar a dichas personas en el ejercicio efectivo de sus derechos derivados de los Estatutos y los reglamentos. Podrá dirigirse a la o el Defensor del miembro cualquier persona afiliada que estime vulnerado alguno de sus derechos o que considere que la actuación de algún órgano de gobierno u otra persona afiliada es contraria a sus intereses como afiliada.

Son características de la o el Defensor del miembro:

- a) Ser una o un afiliado elegido directamente por la Asamblea General.
- b) Tener un carácter neutral, razón por la cual no puede formar parte del Consejo Gestor.
- c) Velar por la transparencia dentro del partido, trabajando para que los miembros puedan estar al corriente de lo que sucede.
- d) Disponer de un canal de comunicación oficial y acceso al libro de los miembros.
- e) Recoger todas aquellas preguntas, propuesta, quejas, alegaciones y sugerencias que les hagan llegar los miembros, encargándose de hacerlas llegar a quien crea oportuno y preocupándose de que éstas reciban correspondiente respuesta en plazos razonables.
- f) Ser convocado y tener derecho a asistir (sin voto) a cualquier reunión de los órganos de gobierno del partido, incluido el Consejo Gestor. En estas reuniones podrá incluir puntos del orden del día a petición expresa e intervenir en dichos puntos. Independientemente de su asistencia o no, recibirá las actas de todas las reuniones a las que haya sido convocado.
- g) Resolver en revisión el procedimiento sancionador.

Capítulo V. Régimen económico y patrimonial.

Artículo 17. Recursos económicos.

Los recursos del partido procedentes de la financiación privada podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus miembros.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especies, que perciban en los términos y condiciones previstos en la ley vigente de financiación de partidos políticos.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciban.

Artículo 18. Patrimonio.

Escaños en Blanco carece de patrimonio fundacional.

Artículo 19. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La responsabilidad de la elaboración de los presupuestos recaerá sobre el Consejo Gestor a propuesta de la o el Tesorero. Una vez elaborado, el presupuesto para cada ejercicio deberá ser presentado ante el Consejo Gestor para su aprobación, y ante la Asamblea General para su ratificación o no. Caso de no ratificarse los presupuestos, el Consejo Gestor deberá retirar su propuesta y elaborar una nueva que deberá ser presentada y discutida en la Asamblea General.

La duración de cada ejercicio será de doce meses.

La información económica del partido tendrá carácter público. Independientemente, todo miembro tiene derecho, con las limitaciones que imponga la legislación vigente en cada momento, a recibir cualquier información relativa a la economía del partido que desee en cualquier momento.

El control y fiscalización de cuentas también se realizará mediante auditorías internas, siendo la Asamblea General o, en su defecto el Consejo Gestor, quien designe quien ha de realizar dichas auditorías.

Artículo 20. Régimen documental. Obligaciones contables.

La actividad del partido se verá recogida, entre otros documentos, en el Libro de los miembros, el Libro de Actas y el Libro de Cuentas.

El Libro de los miembros es un registro con los datos de todas miembros del partido. Su mantenimiento y actualización corresponde a Secretaría General.

El Libro de Actas recopila todas las actas generadas en las diferentes reuniones, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, de la Asamblea General y del Consejo Gestor. Su mantenimiento y actualización corresponde a Secretaría General.

El Libro de Cuentas contiene toda la información relativa a la contabilidad, tesorería, inventarios y balances del partido, así como cualquier otra información que se exija según la legislación vigente en cada momento. Su mantenimiento y actualización corresponde a Tesorería General.

Capítulo VI. Reforma del Manifiesto y de los Estatutos.

Artículo 21. Reforma.

Tanto la reforma del Manifiesto como la de los Estatutos del partido serán competencia exclusiva de la Asamblea General. Para hacer efectiva cualquiera de ellas, será necesaria una mayoría de tres cuartas partes de los votos, presentes o representados, en Asamblea General. Esta reunión de la Asamblea General deberá contar con quórum de asistencia (mayoría de las personas afiliadas presentes o representados), ser de naturaleza extraordinaria y convocada con, al menos, quince días de antelación.

Capítulo VII. Disolución del partido.

Artículo 22. Disolución del partido.

La Asamblea General podrá decidir la disolución del partido cuando estime que el partido ha alcanzado el fin para el que fue creado o por cualquier otro motivo. Para ello, será necesaria una mayoría de tres cuartas partes de los votos, presentes o representados. Esta reunión de la Asamblea General, deberá contar con quórum de asistencia (mayoría de las personas afiliadas presentes o representados), ser de naturaleza extraordinaria y convocada con, al menos, quince días de antelación.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones que existieren, se destinará a una o varias asociaciones de carácter benéfico o social, según determine la Asamblea General.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional 1. Reglamento Interno.

Será parte de los reglamentos del partido el Reglamento Interno.

El Consejo Gestor se encargará de elaborar el correspondiente Reglamento Interno, que desarrollará los presentes Estatutos en todos los aspectos que estime convenientes la Asamblea General o el propio Consejo Gestor.

El Reglamento interno deberá ser aprobado o reformado por mayoría absoluta de los votos en la Asamblea General.

Disposición adicional 2. Estructura Territorial.

Será parte de los reglamentos del partido el Modelo de Organización Territorial.

Para fomentar la actividad de grupos locales, el partido podrá establecer delegaciones del mismo, bajo la dependencia de los órganos rectores en los ámbitos territoriales que se conformen según el Modelo de Organización Territorial. Estas delegaciones representan al partido y actúan en su

nombre en el ámbito territorial correspondiente. La organización y funcionamiento de las delegaciones territoriales se ajustará, por el siguiente orden a, los Estatutos, Modelo de Organización Territorial, otros reglamentos del partido y a cualesquier documentos que los propios órganos de representación de las delegaciones aprueben para su ámbito de actuación.

El Modelo de Organización Territorial deberá ser aprobado o reformado por mayoría absoluta de los votos en la Asamblea General.

Disposición derogatoria

Disposición derogatoria 1. Estatutos del simpatizante.

Quedan derogados los anteriores estatutos del simpatizante, en tanto en cuanto, su contenido queda recogido en los presentes Estatutos y desarrollado en los reglamentos.